



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA DEMARCACIÓN DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS

REUNIDOS

De una parte, D. Avelino de Barrionuevo Gener, Concejal Delegado del Área de Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con CIF P2906700F.

De otra parte, D. Juan Manuel Medina Torres, Decano de la Demarcación de Andalucía, Ceuta y Melilla del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con domicilio social en la C/ Virgen Blanca Nº 7 de Granada.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, cuya finalidad es la creación de un Grupo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Voluntarios en Emergencias (GICCPVE) para la participación del mismo en caso de producirse una emergencia de importantes dimensiones que afecten a las infraestructuras viarias en el término municipal de Málaga.

1/12

CONSIDERANDO

El Artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Según la Ley 17/2015 de 9 de julio "Sistema Nacional de Protección Civil" en el Artículo 1-Objeto y finalidad- dice textualmente "La protección civil, como instrumento de la política de seguridad pública, es el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea esta accidental o intencionada".

Servicio de Protección Civil
 C/ Huerto de Monjas, 39, 1º Pl.
 29008 Málaga

+34 951 926 055
 proteccioncivil@malaga.eu
 www.proteccioncivil.malaga.eu

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	03/02/2025 08:39:37	
Observaciones		Página	1/12	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Esa misma Ley 17/2015 en su Artículo 7 bis -Deber de colaboración- "Los ciudadanos y las personas jurídicas están sujetos al deber de colaborar, personal o materialmente, en la protección civil, en caso de requerimiento de la autoridad competente de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30.4 de la Constitución y en los términos de esta ley".

Igualmente la Ley 17/2015 en su Artículo 17 confiere a la administración local, como es el caso del Ayuntamiento de Málaga, entre otras, las competencias relativas a "Los servicios de intervención y asistencia en emergencias de Protección Civil" que a su vez recae en el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga.



Que según el Plan Territorial de Emergencias de Andalucía (PTEAnd-2024), la gestión de las Emergencias en Situación 0 son competencias exclusivas de la Administración Local, y en esa Situación todas las emergencias que se produzcan en el término municipal de Málaga son competencias del Ayuntamiento de Málaga.

Que ante cualquier emergencia que se produzca en el término municipal de Málaga se activará el Plan de Emergencia Municipal de Málaga (P.E.M.), o bien el Plan de Actuación Local (P.A.L.) del riesgo correspondiente, conforme a los protocolos establecidos en los mismos.

2/12

Que la Demarcación de Andalucía, Ceuta y Melilla del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos es una Corporación de Derecho Público sin ánimo de lucro, que aglutina a profesionales cuya especialización en el ámbito de sus competencias profesionales correspondientes a las infraestructuras viarias (carreteras, puentes, canales, puertos, túneles, etc.).

Que ambas partes consideran que en caso de una gran emergencia en el término municipal de Málaga, como consecuencia de una catástrofe, principalmente de tipo natural (inundaciones, sismo, incendios, etc.) podría afectar a las infraestructuras viarias generales del término municipal de Málaga, considerándose en ese caso importante el asesoramiento y la colaboración de los ingenieros de caminos canales y puertos, todo ello siempre bajo la supervisión de los técnicos municipales que serían los que en todo momento asumieran las responsabilidades de las decisiones que se adopten.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	03/02/2025 08:39:37	
Observaciones		Página	2/12	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Esta circunstancia pone de manifiesto la necesidad de establecer la colaboración necesaria entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Demarcación de Andalucía, Ceuta y Melilla del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Que en base a lo anteriormente expuesto acuerdan ambas partes las siguientes:

CLÁUSULAS


PRIMERA: El objeto del Convenio la colaboración con la Demarcación de Andalucía, Ceuta y Melilla del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos para que, en caso de ocurrir una Emergencia de dimensiones considerables que afecte a construcciones, edificaciones y viviendas del término municipal de Málaga, así como cualquier otra circunstancia que consideren ambas partes firmantes, y que sean de interés general para la ciudad de Málaga o de sus habitantes, se ponga en marcha medidas de colaboración entre las partes concretadas en la activación de un Grupo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Voluntarios en Emergencias (GICCPVE).

SEGUNDA: El presente Acuerdo de Colaboración no comporta obligación ni compromiso económico para ninguna de las partes.

3/12

TERCERA: Las partes se obligan a constituir una Comisión Mixta paritaria, integrada por representantes de cada una de las instituciones firmantes, designados por sus responsables, con el fin de dictar normas internas de funcionamiento, velar por el cumplimiento del presente convenio, formular propuestas concretas de actuación, proponer líneas de colaboración en proyectos o programas de investigación, aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse y aquellas otras cuestiones inherentes a su constitución.

La Comisión Mixta estará integrada por Decano de la Demarcación de Andalucía, Ceuta y Melilla del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y por el Concejal Delegado de Seguridad del Ayuntamiento de Málaga, o personas en quienes deleguen, correspondiendo la presidencia de la misma al Ayuntamiento de Málaga.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	03/02/2025 08:39:37	
Observaciones		Página	3/12	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En cualquier caso, la Comisión Mixta se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, y deberá reunirse, cuando lo solicite alguna de las partes, al menos, dos veces al año.

CUARTA: Cualquier modificación del presente Acuerdo de Colaboración requerirá de la conformidad unánime de las partes firmantes.

QUINTA: Que dicho Grupo se relacionará con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga a través del Servicio de Protección Civil, quien comunicaría al responsable que designe la Demarcación de Andalucía, Ceuta y Melilla del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, los hechos que motiven la necesidad de colaboración con el GICCPVE, y será tal Demarcación la encargada de proceder a su previa constitución.


SEXTA: Teniendo en cuenta que es importante tener formación en cuestiones relacionadas con las emergencias, desde el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga de común acuerdo con la Demarcación de Andalucía, Ceuta y Melilla del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos se organizarán cursos, talleres, visitas y simulacros para la adecuada formación de los colegiados que forman parte del Grupo.

4/12

En este sentido El Ayuntamiento de Málaga facilitará siempre que sea posible la participación de los miembros del Grupo como alumnos en los cursos que se organicen en la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Málaga (ESPAM), así como la participación en otro tipo de actividades que fomente el aprendizaje y entrenamiento conjunto.

La Demarcación de Andalucía, Ceuta y Melilla del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, igualmente cuando sea posible dará participación a miembros de los grupos operativos del Servicio de Protección Civil (integrado por técnicos funcionarios, integrantes de la Agrupación de Voluntarios y a los miembros del Grupo Psicosocial en Emergencias), en aquellas actividades y cursos que estimen oportuno organizar.

SÉPTIMA: Que desde el Excmo. Ayuntamiento de Málaga se emitirán acreditaciones o carnet de identificación a los miembros del Grupo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Voluntarios

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	03/02/2025 08:39:37	
Observaciones		Página	4/12	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

en Emergencias (GICCPVE) que les permita identificarse como técnico voluntario en emergencias ante cualquier situación de esta índole que así lo requiera.

OCTAVA: En caso que desde el Servicio de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Málaga se movilice al Grupo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Voluntarios en Emergencias (GICCPVE), este se incorporará al Grupo Logístico de apoyo, especificado en el Organigrama del Plan de Emergencia Municipal de Málaga (P.E.M.), para realizar las funciones propias de sus competencias profesionales, y siempre bajo la coordinación del Jefe de Servicio de Protección Civil.

NOVENA: El presente Convenio no es exclusivo, ni excluyente de otros que las partes puedan firmar, con otros colectivos y/o actores de las emergencias que actúen o puedan actuar en el municipio de Málaga.


DÉCIMA: Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la responsabilidad que eventualmente pudiera derivarse de las actuaciones llevadas a cabo por el personal integrante del Grupo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Voluntarios en Emergencias (GICCPVE) que participen en situación o simulacros de emergencia en términos análogos a la de los voluntarios de integrantes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, tal y como contempla el artículo 23. a) del Decreto 197/2024.

5/12

Los miembros participantes estarán cubiertos por el seguro que tiene suscrito el Excmo. Ayuntamiento de Málaga destinado al personal voluntario que se integra en el Servicio de Protección Civil. Para ello, la Demarcación de Andalucía, Ceuta y Melilla del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos remitirá lista de las personas integrantes del Grupo y, en su caso, de aquéllos que efectivamente hayan sido movilizados para atender las distintas emergencias.”

DECIMOPRIMERA. – PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas Partes se comprometen en dar adecuada observancia a la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	03/02/2025 08:39:37	
Observaciones		Página	5/12	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD)), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).

En cumplimiento con lo previsto en la LOPD y su normativa de desarrollo, las partes informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes en el presente Convenio, de que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que pudieran proporcionar con posterioridad, serán incorporados a los ficheros titularidad de cada una de las partes cuya finalidad es el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.

Si los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes desean ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, en aquellos supuestos en que sea posible, y oposición, podrán hacerlo mediante un escrito dirigido a la respectiva parte a las siguientes direcciones: Excmo. Ayuntamiento de Málaga, Avenida de Cervantes 4, C.P. 29016, Málaga, la Demarcación de Andalucía, Ceuta y Melilla del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con domicilio social en la C/ Virgen Blanca N°7 de Granada

6/12

DECIMOSEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:

Las partes quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre los datos con los que se trabajen con ocasión del desarrollo del presente Convenio de Colaboración mediante los respectivos convenios específicos o contratos de investigación, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figure en los respectivos documentos que suscriban, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Igualmente, ambas partes se comprometen a no difundir, de ninguna forma, la información técnica, científica o comercial a la que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de los respectivos proyectos sin que conste autorización expresa de la otra parte, mientras esas informaciones no sean de dominio público o su revelación sea requerida judicialmente.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	03/02/2025 08:39:37	
Observaciones		Página	6/12	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Las partes informarán a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal conforme a la legislación vigente.

Las obligaciones de confidencialidad especificados en el presente convenio continuarán vigentes durante cinco años a partir de la finalización del presente convenio.

DECIMOTERCERA. – ÉTICA Y BUEN COMPORTAMIENTO


Las Partes cumplirán con todas las leyes y con cualesquiera otras disposiciones normativas, españolas o extranjeras, que, en materia de corrupción, sobornos, cohecho y cualesquiera otras prácticas análogas le sean aplicables. Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga y el Colegio de Arquitectos de Málaga, se comprometen a actuar de acuerdo con los valores éticos y principios básicos de comportamiento esperados atendiendo al objeto del presente Convenio de Colaboración.

Se espera que, en caso de que el Ayuntamiento de Málaga o la Demarcación de Andalucía, Ceuta y Melilla del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos reciban cualquier información que contravenga el párrafo anterior, se informe a la otra parte firmante del presente Convenio de Colaboración, quien se compromete a cooperar y a facilitar toda la información necesaria para decidir adecuadamente y de forma conjunta las actuaciones a seguir.

7/12

DECIMOCUARTA. – TRANSPARENCIA

Que, de acuerdo con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa de aplicación complementaria, se tiene por objeto en el periodo de ejecución del presente Convenio, ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, garantizándose el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y estableciéndose las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir el Ayuntamiento de Málaga y la Demarcación de Andalucía, Ceuta y Melilla del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, así como las consecuencias derivadas en caso de incumplimiento. Para ello, se establecerán los mecanismos adecuados con el fin de facilitar la accesibilidad, interoperabilidad, calidad y

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	03/02/2025 08:39:37	
Observaciones		Página	7/12	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización, de una forma comprensible, de acceso fácil y gratuito.

DECIMOQUINTA. – CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá por las causas que a continuación se detallan:

- a) Cumplimiento del presente Convenio de Colaboración en los términos pactados en el mismo.
- b) Transcurso del plazo de vigencia señalado expresamente en el Convenio.
- c) La imposibilidad sobrevenida de cumplir con el fin del mismo por la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.
- d) El incumplimiento total o parcial, por alguna de las partes, de las obligaciones y compromisos económicos asumidos, dando lugar a la correspondiente indemnización según los criterios regulados para su valoración.
- e) El mutuo acuerdo de las partes mediante una comunicación recíproca y por escrito que acredite la concurrencia de la causa invocada, con una antelación de un mes a la fecha de su efectividad.
- f) Fuerza mayor.


8/12

DECIMOSEXTA. - ENTRADA EN VIGOR.

El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor a la fecha de su firma, y tendrá duración máxima de 4 años, prorrogable de forma expresa hasta un máximo de cuatro años adicionales.

DECIMOSÉPTIMA. – MODIFICACIONES

El presente Convenio, así como sus Anexos en el caso en el que hubiese, es susceptible de modificación, debiendo efectuarse de mutuo acuerdo de entre los firmantes y por escrito mediante la correspondiente Adenda.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	03/02/2025 08:39:37	
Observaciones		Página	8/12	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

DECIMOCTAVA. – MEMORIA JUSTIFICATIVA

El Convenio tiene su base en la memoria justificativa, que se acompaña al presente convenio y queda a disposición de cualquier interesado, en la que se ha puesto de manifiesto por el órgano proponente su oportunidad de celebración, la obligatoriedad en la autofinanciación y el carácter no contractual de la actividad a desarrollar, atendiendo al cumplimiento de lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMONOVENA. – MARCO LEGAL

En todo lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo señalado en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y más concretamente en los artículos 47 y siguientes.


VIGÉSIMA. – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de seguimiento a que se refiere el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de Málaga, renunciando expresamente ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

9/12

VIGESIMOPRIMERA. – CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA COLEGIAL, DEL CODGIO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Adicionalmente (nombre de la empresa), sus representantes y empleados se obligan a cumplir la normativa colegial que sea de aplicación y en especial el Código de Conducta del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, que es un instrumento normativo preventivo de la comisión de infracciones y establece el conjunto de valores, principios, reglas y normas que deben inspirar la conducta de los colaboradores del Colegio, así como el Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación ante Situaciones de Acoso Sexual y Acoso por Razón de Sexo.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	03/02/2025 08:39:37	
Observaciones		Página	9/12	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El régimen normativo del Colegio se encuentra disponible en:

<https://www.colegiocaminos.es/Adjuntos/CICCP/Documentos/Transparencia/Normativa%20Colegial/RegimenNormativoCICCP.pdf>

y en particular el Código de Conducta se encuentra disponible:

https://www.colegiocaminos.es/Adjuntos/CICCP/Documentos/Transparencia/Normativa%20Colegial/Deontologia/Codigo_Conducta_CICCP.pdf

VIGESIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD. PROTECCIÓN DE DATOS. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El convenio, de acuerdo con el principio de transparencia, será hecho público por las partes y a tal efecto se publicará en sus páginas web.

Las actuaciones desarrolladas en cumplimiento del objeto del convenio serán de conocimiento general, sin más restricciones que las que imponga el ordenamiento jurídico, en especial, en materia de protección de datos personales y protección de la propiedad intelectual e industrial.

10/12

Este acuerdo no supone cesión ni autorización para el uso de las marcas, logos o denominaciones comerciales titularidad de la otra parte. La utilización requerirá el consentimiento previo de su titular

Las partes se obligan al cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, en particular el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Las partes también se obligan al cumplimiento de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico en lo que resulte de aplicación

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	03/02/2025 08:39:37	
Observaciones		Página	10/12	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Respecto de los datos de representantes –empleados o personas de contacto de las partes incluidas en este Convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución– podrán ser incluidos en sendos tratamientos, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión del Convenio. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos.

El COLEGIO informa en relación a dicho tratamiento de lo siguiente:

Finalidades: Gestión de la actividad contractual y convencional del Colegio. Gestión de la relación con proveedores de servicios o productos.

Legitimación del tratamiento:

RGPD (art. 6.1.a) Consentimiento del interesado.

RGPD (art. 6.1.b) El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

RGPD (art.6.1.f) El tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, en relación con el artículo 19 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

11/12

Cesiones o comunicaciones: En relación a los datos de las personas físicas y este convenio no se prevén, salvo en la publicación del convenio.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, solicitar la portabilidad de los mismos, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación de éste. Se pueden ejercer mediante correo electrónico dirigido a: derechosdatos@ciccp.es

El Colegio informa que tiene publicado su Registro de Actividades de Tratamiento en http://www.ciccp.es/rqpd/rat/RAT_Web_v1_0.htm

Este convenio no supone cesión de datos de carácter personal de los colegiados u otros terceros.

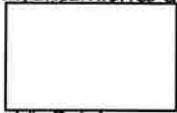
Si en el desarrollo de las actividades una de las partes tuviera acceso o tratara datos de carácter personal de la otra se formalizaría un encargo del tratamiento de datos, conforme dispone la normativa referida.

Las partes se obligan a cumplir las medidas de seguridad de la información del Esquema Nacional de Seguridad en la medida en que éste resulte legalmente aplicable.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	03/02/2025 08:39:37	
Observaciones		Página	11/12	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Y en prueba de conformidad con el presente Convenio de Colaboración, por ambas partes se firma en la ciudad de Málaga, a 21 de noviembre de 2024.

El Tte. Alcalde Concejal del Área de Seguridad del Ayuntamiento de Málaga,



Fdo.: D. Avelino De Barriónuevo Gener



El Decano del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en la Demarcación de Andalucía, Ceuta y Melilla,

Fdo.: D. Juan Manuel Medina Torres

12/12

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18/10/2024. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 3 de febrero de 2025.
El Jefe de Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa.

Fdo.: Eduardo A. Aguilar García.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	03/02/2025 08:39:37	
Observaciones		Página	12/12	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			